



**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**



**Víctor Adrián Vargas López**

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_23\_2024\_SIPOT\_3T\_2024\_FXXVII de fecha 16 de octubre del 2024.

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_23\\_2024\\_SIPOT\\_3T\\_2024\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII)

MAZF/MGT/PCFG



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2149/COL/2008  
C.A.: 16.275.714.1.4.52/2008  
Bitácora: 09/KW-0005/05/22

Resolución No. **1422** / 2024

Ciudad de México, a **12 JUN 2024**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-1101/09**.

## R E S U L T A N D O

**PRIMERO.-** El día **17 de septiembre de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **IMELDA ESPÍNDOLA LARIOS**, el Título de Concesión número **DGZF-1101/09**, respecto de una superficie de **138.43 m<sup>2</sup>** (ciento treinta y ocho punto cuarenta y tres metros cuadrados) de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación con dos cuartos, dos baños, una cocina, sala, terraza, piso de mosaico y área de patio trasero; todo con cimentación a base de piedra bola quebrada juntada con mortero-cemento-cal-arena, dala de desplante de una sección, relleno de tierra compactada, firmes para pisos, muros de tabique de barro recocido, losa de concreto armado, petatillo sobre la losa para protección, aplanados de mortero, pisos de mosaico; instalaciones sanitarias, eléctrica e hidráulica, con puertas y ventana de madera**, localizada en el lote 14, playa Miramar, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para uso de **casa-habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **“LA CONCESIONARIA”**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **06 de noviembre de 2009**.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **02 de mayo de 2022**, la **C. IMELDA ESPÍNDOLA LARIOS**, presentó en la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **“Solicitud de Cesión de Derechos”** del Título de Concesión número **DGZF-1101/09**, en el que se manifiesta que su voluntad como beneficiaria del título antes



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2149/COL/2008  
C.A.: 16.27S.714.1.4.52/2008  
Bitácora: 09/KW-0005/05/22

citado ceder en favor de los **CC. ADOLFO CALLERES Y ALEJANDRO CALLERES**, y la cual fue recibida el día 03 de mayo de 2023 en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente Resolución; y

## CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A fracción II. Inciso b), 4, 7, 8, 9, 19 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011 y el Acuerdo por el que se da a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2149/COL/2008

C.A.: 16.27S.714.1.4.52/2008

Bitácora: 09/KW-0005/05/22

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

## ***Ley General de Bienes Nacionales***

***“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:***

***(...)***

***II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.***

*La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.*

*Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2149/COL/2008  
C.A.: 16.27S.714.1.4.52/2008  
Bitácora: 09/KW-0005/05/22

*Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."*

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**"ARTÍCULO 37.-** *La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2149/COL/2008

C.A.: 16.27S.714.1.4.52/2008

Bitácora: 09/KW-0005/05/22

III.- Que tomando en consideración que el día **02 de mayo de 2022**, se presentó en la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-1101/09**, formulada por la **C. IMELDA ESPÍNDOLA LARIOS** y recibida el día 03 de mayo de 2022 en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

- A) El día **17 de septiembre de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **IMELDA ESPÍNDOLA LARIOS**, el Título de Concesión número **DGZF-1101/09**, respecto de una superficie de **138.43 m<sup>2</sup>** (ciento treinta y ocho punto cuarenta y tres metros cuadrados) de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación con dos cuartos, dos baños, una cocina, sala, terraza, piso de mosaico y área de patio trasero; todo con cimentación a base de piedra bola quebrada junteada con mortero-cemento-cal-arena, dala de desplante de una sección, relleno de tierra compactada, firmes para pisos, muros de tabique de barro recocido, losa de concreto armado, petatillo sobre la losa para protección, aplanados de mortero, pisos de mosaico; instalaciones sanitarias, eléctrica e hidráulica, con puertas y ventana de madera**, localizada en el lote 14, playa Miramar, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para uso de **casa-habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **06 de noviembre de 2009**.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2149/COL/2008  
C.A.: 16.27S.714.1.4.52/2008  
Bitácora: 09/KW-0005/05/22

B) Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por la **C. IMELDA ESPÍNDOLA LARIOS**, y quién presentó las siguientes documentales:

- Escrito libre de fecha 29 de abril de 2022, signado por la **C. IMELDA ESPÍNDOLA LARIOS**.
- Original del Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, solicitando la cesión de derechos.
- Copia certificada de Acta de Nacimiento con No. 9187 de fecha 25 de febrero del 2022 expedida por el Oficial número 01, del Registro Civil del Municipio de Colima en el Estado de Colima, a nombre del **C. ALEJANDRO CALLERES**.
- Copia certificada de Acta de Nacimiento con No. 9200 de fecha 04 de marzo del 2022 expedida por el Oficial número 01, del Registro Civil del Municipio de Colima en el Estado de Colima, a nombre del **C. ADOLFO CALLERES**.
- Copia certificada de Acta de Nacimiento con Código de Verificación 10600200011975010950 de fecha 23 de noviembre del 2018 expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, a nombre de la **C. IMELDA ESPÍNDOLA LARIOS**.
- Copia simple de credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. Alejandro Calleres.
- Copia simple de credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. Adolfo Calleres.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2149/COL/2008  
C.A.: 16.27S.714.1.4.52/2008  
Bitácora: 09/KW-0005/05/22

- Copia simple de credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. Imelda Espíndola Larios.
- Copia simple de Constancia de la Clave Única de Registro de Población con folio 242944941 de fecha 25 de febrero de 2022, expedido por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación a nombre del C. Alejandro Calleres.
- Copia simple de Constancia de la Clave Única de Registro de Población con folio 243091299 de fecha 29 de marzo de 2022, expedido por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación a nombre del C. Adolfo Calleres.
- Copia simple de Constancia de la Clave Única de Registro de Población con folio 4918074 de fecha 13 de marzo de 2019, expedido por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación a nombre de la C. Imelda Espíndola Larios.
- Recibo Bancario por concepto del pago de derechos por el monto de \$2,986.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- Escrito libre de fecha 29 de abril de 2022, signado por la **C. IMELDA ESPÍNDOLA LARIOS** en el que se manifiesta la voluntad de ceder los derechos y obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-1101/09** a sus sobrinos los **CC. ADOLFO CALLERES Y ALEJANDRO CALLERES**.
- Original de constancia de no adeudo de fecha 22 de abril de 2022, expedida por el Director de Ingresos y Zona Federal del H. Ayuntamiento de Manzanillo, de la Tesorería Municipal del Municipio de Manzanillo del Estado



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2149/COL/2008  
C.A.: 16.275.714.1.4.52/2008  
Bitácora: 09/KW-0005/05/22

de Colima, respecto al concepto de derechos de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre del Título de concesión ubicada en carretera Manzanillo Miramar L14-A , Miramar Manzanillo en el que se hace constar que la contribuyente Imelda Espindola Larios se encuentra al corriente en sus pagos de derechos a diciembre de 2022.

- Copia simple de Título de Concesión DGZF-1101/09 de fecha 17 de septiembre de 2009.
- C) Que la **C. IMELDA ESPÍNDOLA LARIOS**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que les fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, para lo cual presenta lo siguiente:
  1. Original de constancia de no adeudo de fecha 22 de abril de 2022, expedida por el Director de Ingresos y Zona Federal del H. Ayuntamiento de Manzanillo, de la Tesorería Municipal del Municipio de Manzanillo del Estado de Colima, respecto al concepto de derechos de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre del Título de concesión ubicada en carretera Manzanillo Miramar L14-A , Miramar Manzanillo en el que se hace constar que la contribuyente Imelda Espindola Larios se encuentra al corriente en sus pagos de derechos a diciembre de 2022.
- D) Que los **CC. ADOLFO CALLERES Y ALEJANDRO CALLERES**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión, y la cesión de derechos respectiva, para tal efecto presentaron: 1. Copia certificada de Acta de Nacimiento con No. 9187 de fecha 25 de febrero del 2022 expedida por el Oficial número 01, del Registro Civil del Municipio de Colima en el Estado de Colima, copia simple de credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral y copia simple de Constancia de la Clave Única de Registro de Población con folio





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2149/COL/2008  
C.A.: 16.27S.714.1.4.52/2008  
Bitácora: 09/KW-0005/05/22

242944941 de fecha 25 de febrero de 2022, expedido por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación a nombre del **C. ALEJANDRO CALLERES** y **2.** Copia certificada de Acta de Nacimiento con No. 9200 de fecha 04 de marzo del 2022 expedida por el Oficial número 01, del Registro Civil del Municipio de Colima en el Estado de Colima, copia simple de credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral y copia simple de Constancia de la Clave Única de Registro de Población con folio 243091299 de fecha 29 de marzo de 2022, expedido por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación a nombre del **C. ADOLFO CALLERES**, documentales con las cuales acreditan su personalidad.

- E) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. IMELDA ESPÍNDOLA LARIOS** desde el momento en el que se le otorgó el Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión número **DGZF-1101/09**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2149/COL/2008  
C.A.: 16.27S.714.1.4.52/2008  
Bitácora: 09/KW-0005/05/22

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Se autoriza a la **C. IMELDA ESPÍNDOLA LARIOS**, ceder en favor de los **CC. ALEJANDRO CALLERES Y/O ADOLFO CALLERES**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-1101/09** respecto de una superficie de **138.43 m<sup>2</sup>** (ciento treinta y ocho punto cuarenta y tres metros cuadrados) de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación con dos cuartos, dos baños, una cocina, sala, terraza, piso de mosaico y área de patio trasero; todo con cimentación a base de piedra bola quebrada juntada con mortero-cemento-cal-arena, dala de desplante de una sección, relleno de tierra compactada, firmes para pisos, muros de tabique de barro recocido, losa de concreto armado, petatillo sobre la losa para protección, aplanados de mortero, pisos de mosaico; instalaciones sanitarias, eléctrica e hidráulica, con puertas y ventana de madera**, localizada en el lote 14, playa Miramar, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para uso de **casa-habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **“LA CONCESIONARIA”**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **06 de noviembre de 2009**.

**SEGUNDO.-** Emítase en diverso acto la modificación del título de concesión número **DGZF-1101/09** a efecto de tener como concesionarios a los **CC. ALEJANDRO CALLERES Y/O ADOLFO CALLERES**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2149/COL/2008  
C.A.: 16.275.714.1.4.52/2008  
Bitácora: 09/KW-0005/05/22

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la **C. IMELDA ESPÍNDOLA LARIOS**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión número **DGZF-1101/09**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de los **CC. ALEJANDRO CALLERES Y/O ADOLFO CALLERES**.

**CUARTO.-** Por concepto de “**cesión de la concesión entre particulares**”, deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a la **C. IMELDA ESPÍNDOLA LARIOS**, y/o autorizada a la C. Gloria Armida Gómez García, en el último domicilio señalado ubicado en [REDACTED] así como señala como medio de comunicación a las direcciones de Correo Electrónico: [REDACTED] y [REDACTED] y el número de teléfono [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a los **CC. ALEJANDRO CALLERES Y/O ADOLFO CALLERES** en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED] así como señala las siguientes direcciones de Correo Electrónico: [REDACTED] igualmente se señala los números telefónicos [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2149/COL/2008  
C.A.: 16.275.714.1.4.52/2008  
Bitácora: 09/KW-0005/05/22

necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**SÉPTIMO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**OCTAVO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**El Director General**



**Víctor Adrián Vargas López.**

C.c.p. Lic. Humberto Retana Santana.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima. Para su conocimiento.  
Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez.- Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Colima.  
Para su conocimiento  
MAZF/MGT/JCO

